

## Datos Generales

Gaceta N°:	25582
Fecha de la Gaceta:	06/07/2006
Norma:	LEY
Número de Norma:	25
Fecha de la Norma:	05/07/2006
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	QUE ADICIONA DISPOSICIONES AL CODIGO JUDICIAL, SOBRE LA INVESTIGACION Y EL PROCESAMIENTO DE LOS DIPUTADOS POR ACTOS DELICTIVOS O POLICIVOS, EN DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 155 Y 206, NUMERAL 3, DE LA CONSTITUCION POLITICA.
Comentario:	Mediante la comentada Ley, se regula la investigación y el procesamiento de los actos delictivos y policivos, seguidos contra un Diputado Principal o Suplente de la Asamblea Nacional. TEMAS RELACIONADOS: DIPUTADOS, LEY, PROCESO PENAL, ASAMBLEA NACIONAL, CODIGO JUDICIAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
CODIGO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIPUTADOS
LEY
PROCESO PENAL

## Referencias

LEY 25						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 25						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	49	04/12/1984	20198	05/12/1984	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó los Artículos 211, 212, 213, 214, 215 y 235 del Texto Único del Reglamento

				E	Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, de 31 de marzo de 1998.
LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984 ADICIONA PARCIALMENTE	Esta Ley adicionó los Artículos 2495-A, 2495-B, 2495-C, 2495-D, 2495-E, 2495-F, 2495-G, 2495-H, 2495-I y 2495-J al Código Judicial.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
11/12/2015	ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LAS PALABRAS, PARRAFOS Y ARTICULOS CONTENIDOS EN LA LEY N°25 DE 5 DE JULIO DE 2006, QUE ADICIONO DISPOSICIONES AL CODIGO JUDICIAL, SOBRE LA INVESTIGACION Y EL PROCESAMIENTO DE LOS DIPUTADOS, POR ACTOS DELICTIVOS O POLICIVOS, EN DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 155 Y 206, NUMERAL 3, DE LA CONSTITUCION POLITICA.	DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES: A. La palabra "suplente" contenida en los artículos 1, 2, 6 y 10 de la Ley 25 de 2006, que adiciona los artículos 2495-A, 2495-B, 2495-F, 2495+H, 2495-I y 2495-J al Código Judicial. B. La frase "cabe el recurso de reconsideración" contenida en el artículo 9 de la Ley 25 de 2006, que adiciona el artículo 2495-I al Código Judicial. C. Las frases "el Pleno, en Sala de Acuerdo, comisionará a un Magistrado quien actuará como fiscal de la causa penal o policiva", contenida en el artículo 3 de la Ley 25 de 2006, que adiciona el artículo 2495-C al Código Judicial; "Concluida la fase de investigación, el Magistrado que ejerce como fiscal emitirá opinión jurídica expresando en ella su solicitud de sobreseimiento o de elevación de la causa a juicio", contenida en el artículo 7 de la Ley 25 de 2006, que adiciona el artículo 2495-G al Código Judicial; "La sentencia que resuelva el fondo de la causa penal será adoptada por las dos terceras partes de los miembros del Pleno de la Corte", contenida en el artículo 8 de la Ley 25 de 2006, que adiciona el artículo 2495-H al Código Judicial, lo mismo que la frase "Contra las decisiones que dicte el Pleno de la Corte en las causas que se siga contra un Diputado Principal o Suplente, cabe el recurso de reconsideración. Quedan salvaguardadas las acciones constitucionales y la revisión de la causa", contenida en el artículo 9 de la Ley 25 de 2006, que adiciona el artículo 2495-I al Código Judicial. D. El artículo 4 de la Ley 25 de 2006, que adiciona el artículo 2495-D al Código Judicial.

